



SEGURO DE ACCIDENTES DE ALUMNOS (CURSO 2019 – 2020)

- RESUMEN DE SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS -

Aseguradora: GENERALI

- ACCIDENTES GARANTIZADOS -

Los que sufran los alumnos y alumnas asegurados dentro del recinto del Centro, con motivo de clases, recreos u otras actividades escolares o extraescolares.

Los que sufran fuera del recinto del Centro, con motivo de la realización de clases, recreos, paseos y visitas, excursiones, salidas para convivencias, campamentos y cualesquiera otras actividades escolares o extraescolares, siempre que se lleven a cabo bajo la vigilancia de tutores y no tengan una duración superior a 30 DÍAS

Durante la práctica de deportes escolares no peligrosos encuadrados dentro de las actividades escolares o extraescolares del Centro o del AMPA. Son deportes peligrosos y, por tanto, están excluidos de la cobertura los siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, navegación de altura, escalada, espeleología, boxeo, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor, deportes de aventura como puenting, rafting, barranquismo y similares.

Deportes como el judo, karate, lucha canaria, patinaje, natación y cualquier otro no excluido expresamente, estarán garantizados solamente para los alumnos que no estén federados si se practican en el marco de las actividades escolares o extraescolares programadas por el Colegio o por el AMPA.

Atención: El esquí está excluido.

- EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA -

En el seguro de Generali no existe límite cuantitativo durante los 365 días siguientes al del accidente, pero si durante ese periodo el coste de la atención sanitaria de un alumno accidentado no hubiera sido superior a 15.000.- euros y el alumno debiera seguir siendo tratado, la cobertura de GENERALI se extendería un segundo año hasta alcanzar ese límite de 15.000.- euros. Y si durante los dos primeros años el coste de la asistencia sanitaria del accidentado no hubiera sido tampoco superior a los 15.000.- euros, si necesario GENERALI ampliaría la cobertura durante un tercer año hasta alcanzar el límite de 15.000.- euros.

La asistencia sanitaria odontológica (accidentes en dientes) se cubre únicamente durante los 365 días siguientes al accidente

La asistencia sanitaria garantizada incluye los honorarios médicos, ambulancias, farmacia, ingreso en clínica y los tratamientos de rehabilitación prescritos por los servicios médicos del Asegurador. También la implantación de prótesis o de aparatos ortopédicos hasta los límites previstos según la opción de cobertura elegida.

Los gastos de traslado del accidentado a la Clínica u Hospital solo están cubiertos cuando, por la naturaleza de la lesión, se realicen en ambulancia o Uvi Móvil. No se cubren los gastos de traslado cuando se realicen en vehículos privados o en medios de transportes público (taxi, bus, metro).